

PARACUELLOS DE JARAMA

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 4 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, lo siguiente:

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por la normativa vigente resuelvo: proceder a dar de baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes a las personas que a continuación se relacionan, dando por finalizados los expedientes tramitados al efecto, al no haber procedido a la renovación de la inscripción padronal a tenor de lo establecido en la modificación del artículo 16 de la Ley 7/1985.

- Rachida Benhammadi.
- Laura Cunha Santos.
- Mohamed El Ibrahim.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente o, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que deba entenderse presuntamente desestimado, o la publicación de la presente.

Paracuellos de Jarama, a 4 de marzo de 2009.—El alcalde (firmado).
(02/3.104/09)

PATONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel de presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	345.967,18
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	344.783,15
3	Gastos financieros	21.802,96
4	Transferencias corrientes	1.577.839,29
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	328.364,31
9	Pasivos financieros	49.733,77
Total		2.668.490,66

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	350.387,34
2	Impuestos indirectos	16.723,11
3	Tasas y otros ingresos	62.485,62
4	Transferencias corrientes	1.891.492,51
5	Ingresos patrimoniales	34.989,90
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	312.411,98
Total		2.668.490,66

Plantilla de personal

a) Funcionario

Total retribuciones básicas y complementarias.

Con habilitación nacional:

- Secretario-interventor, nivel 28. Retribuciones: 27.595,88 euros: 1 plaza.

b) Laboral fijo

Total retribuciones básicas y complementarias: 92.717,10 euros.

Denominación del puesto de trabajo:

1. Administrativo: 1 plaza.
2. Mantenimiento: 1 plaza.
3. Técnico informático: 1 plaza.
4. Maestra y educadoras: 2 plazas.

c) Laboral eventual

Total retribuciones básicas y complementarias: 144.524,32 euros.

Denominación del puesto de trabajo:

1. Administrativo: 1 plaza.
2. Programador aplicaciones: 1 plaza.
3. Oficial de 1.ª: 2 plazas.
4. Peones: 2 plazas.
5. Personal de servicios: 1 plaza.
6. AEDL: 1 plaza.
7. Limpiadora: 2 plazas.
8. Auxiliar comedor: 1 plaza.
9. Guía turístico: 2 plazas.
10. Educadora infantil: 1 plaza.

Resumen:

- Funcionarios: 1 plaza.
- Laboral fijo: 5 plazas.
- Laboral eventual: 14 plazas.

Total plantilla: 20 plazas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Patones, a 23 de febrero de 2009.—El alcalde, José Manuel Herrero Sanz.

(03/7.766/09)

PEZUELA DE LAS TORRES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal que sistematice la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este municipio, con el objeto de una mayor seguridad vial, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

Artículo 1. *Objeto y fundamento legal.*—La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.